



Registro Salida Nº: 2754 Fecha: 24/06/2015

Nº/ REF:

303-11/GC/A99330649/SGR

304-11/COC/A99330649/SGR

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA FORMULADA POR LA ENTIDAD CAROUSEL GAME, S.A., EN RELACIÓN CON LA LICENCIA GENERAL DE LA MODALIDAD DE JUEGO “CONCURSOS” Y LA LICENCIA SINGULAR DEL TIPO DE JUEGO “CONCURSOS”, OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCIONES DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012.**

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, LRJ) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, RDLAR), y en consideración a los siguientes

#### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 14 de diciembre de 2011, D. Ian Andrew Sandford, en nombre y representación de la entidad CAROUSEL GAME S.A., con C.I.F. número A99330649, con domicilio social en Zaragoza, Plaza de España número 3-7º B, y con el mismo domicilio a efectos de notificaciones, en el marco de la Convocatoria para el otorgamiento de licencias generales aprobada por la Orden EHA/3124/2011, de 16 de noviembre, presentó sus solicitudes de licencia general para el desarrollo y explotación de las modalidad de juego “Concursos”, a la que se refiere las letra e) del artículo 3 de la LRJ, y su solicitud de licencia singular para el desarrollo y explotación de los tipos de juego “CONCURSOS” vinculado a la referida modalidad de juego.

**Segundo.** Con fecha 1 de junio de 2012, mediante Resoluciones de esta Dirección General de Ordenación del Juego, le fueron otorgadas a la entidad CAROUSEL GAME, S.A. las licencias solicitadas.

Nº Ref.: NDGAW/00664

R.D. (\*): a0c7ed5c554e6dc24aa3dcc25fc5f65d36f6e097

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Código Seguro</b>	1109240342199154794454-DGOJ	<b>Fecha</b>	24/06/2015 09:49
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.		
<b>Firmado por</b>	Director General.- CARLOS HERNÁNDEZ RIVERA		
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109240342199154794454-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109240342199154794454-DGOJ</a>	Pagina 1 de 4	



Registro Salida Nº: 2754 Fecha: 24/06/2015

**Tercero.** Con fecha 25 de mayo de 2015 , ha tenido entrada en el Registro de esta Dirección General de Ordenación del Juego, un escrito de D. Ian Andrew Sandford, actuando en nombre y representación de la entidad CAROUSEL GAME, S.A., por el que renuncia a la licencia general y singular de las que es actualmente titular la referida Sociedad.

**Cuarto.** Con fecha de 12 de junio de 2015, la Subdirección General de Inspección del Juego de la Dirección General de Ordenación del Juego ha emitido un Informe de verificación de cese de comercialización de actividades de juego, relativo a la licencia general y singular de la entidad CAROUSEL GAME, S.A., en el que se concluye que, en base a la exploración web de los dominios del operador, se constata el cese de comercialización de actividades de juego relativas a las licencia que se renuncian y de las que el operador es titular, la inexistencia de usuarios con saldos en su cuenta de juego y la circunstancia de que no existe a la fecha de emisión del referido informe ninguna denuncia o expediente de comprobación abierto relacionado con el operador en cuestión, con está pendiente la presentación de documentación alguna y no existen riesgos de los derechos de los participantes, concluyéndose que en lo que se refiere al procedimiento de cese de actividad como consecuencia de la renuncia a las licencias de juego del operador, CAROUSEL GAME, S.A., ha cesado su actividad de juego en el sitio web [www.carouselgame.es](http://www.carouselgame.es) y que no hay expedientes de comprobación abiertos en relación con el operador, constatándose la inexistencia de riesgos para los derechos de los participantes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LRJ, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Por su parte, los artículos 10 y 11 de la LRJ atribuyen a la Comisión Nacional del Juego la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias generales y singulares.

Nº Ref.: NDGAW/00664

R.D. (\*): a0c7ed5c554e6dc24aa3dcc25fc5f65d36f6e097

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Código Seguro</b>	1109240342199154794454-DGOJ	<b>Fecha</b>	24/06/2015 09:49
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.		
<b>Firmado por</b>	Director General.- CARLOS HERNÁNDEZ RIVERA		
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109240342199154794454-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109240342199154794454-DGOJ</a>	Pagina 2 de 4	



Registro Salida Nº: 2754 Fecha: 24/06/2015

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego.

**Segundo.** De acuerdo con el artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

El artículo 91.2 de la LRJPAC establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados del desistimiento.

**Tercero.** El artículo 9.5 de LRJ y el artículo 5 de RDLAR, establecen que las licencias y autorizaciones reguladas en esas normas se extinguirán, entre otros supuestos, por renuncia expresa del interesado, manifestada por escrito.

Por cuanto antecede,

### ACUERDA

**Primero.** Aceptar la renuncia formulada por D. Ian Andrew Sandford, en nombre y representación de la entidad CAROUSEL GAME S.A., con C.I.F. número A99330649, con domicilio social actualmente en Zaragoza, Calle Zurita, 7, Principal Derecha, y con el mismo domicilio a efectos de notificaciones, en relación con la licencia general para el desarrollo y explotación de la modalidad de juego "CONCURSOS", así como en relación con la licencia singular para el tipo de juego "CONCURSOS", otorgadas mediante Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012.

Nº Ref.: NDGAW/00664

R.D. (\*): a0c7ed5c554e6dc24aa3dcc25fc5f65d36f6e097

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Código Seguro</b>	1109240342199154794454-DGOJ	<b>Fecha</b>	24/06/2015 09:49
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.		
<b>Firmado por</b>	Director General.- CARLOS HERNÁNDEZ RIVERA		
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109240342199154794454-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109240342199154794454-DGOJ</a>	Pagina 3 de 4	



**Registro Salida Nº: 2754 Fecha: 24/06/2015**

**Segundo.** Declarar extinguidas la licencia general de la modalidad de juego "CONCURSOS", así como la licencia singular para el tipo de juego "CONCURSOS", otorgadas a la entidad CAROUSEL GAME, S.A., mediante Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012, y ordenar el archivo de las actuaciones.

**Tercero.** Proceder a la devolución de la garantía constituida por el operador vinculada a la licencia general y la licencia singular que se declaran extinguidas, una vez que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.2 de RDLAR, resulte acreditada la inexistencia de obligaciones o responsabilidades pendientes a las que dicho importe estuviera afecto.

**Cuarto.** Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro General de Licencias de Juego de la Entidad CAROUSEL GAME, S.A., como titular de licencia general de la modalidad de juego "CONCURSOS", y como titular de la licencia singular para el tipo de juego "CONCURSOS".

**Quinto.** Proceder a la cancelación de los datos registrales vinculados al operador CAROUSEL GAME, S.A., en el Registro de Personas Vinculadas a Operadores de Juego.

**Sexto.** Notificar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de RDLAR, a la Comunidad Autónoma de ARAGÓN la extinción de la licencia general de la modalidad de juego "CONCURSOS", y de la licencia singular para el tipo de juego "CONCURSOS".

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

Nº Ref.: NDGAW/00664

R.D. (\*): a0c7ed5c554e6dc24aa3dcc25fc5f65d36f6e097

(\*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Código Seguro</b>	1109240342199154794454-DGOJ	<b>Fecha</b>	24/06/2015 09:49
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.		
<b>Firmado por</b>	Director General.- CARLOS HERNÁNDEZ RIVERA		
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109240342199154794454-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1109240342199154794454-DGOJ</a>	Pagina 4 de 4	